

¿QUÉ ES MEJOR AUTÓNOMO O SOCIEDAD LIMITADA (S.L.)?

En términos absolutos no es mejor una opción que otra. Habrá que analizar cada caso concreto (beneficios, número de socios...).

Las diferencias más significativas entre ambas son:

TRÁMITES DE CONSTITUCIÓN

Tanto el papeleo como el tiempo necesario para la constitución es muy superior al crear una sociedad. Las personas físicas (autónomos) sólo tendrán que darse de alta en la Seguridad Social, Hacienda y en las Administraciones Locales y Autonómicas.

Las sociedades además deben adquirir personalidad jurídica y seguir varios trámites hasta dar de alta la actividad.

CAPITAL MÍNIMO PARA LA CONSTITUCIÓN

Hacerse autónomo no necesita aportar ningún capital mínimo.

La S.L. necesita 3005,6 €

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Las personas físicas responden con todo su patrimonio, no hay diferencia entre el patrimonio de la empresa y el personal, asumen el riesgo directamente, la responsabilidad frente a terceros es ilimitada.

En la S.L. hay separación entre el patrimonio personal de los socios y el de la empresa, la responsabilidad frente a terceros está sujeta sólo a la aportación del capital. Únicamente tendría responsabilidad más allá de lo aportado a la sociedad el Administrador que haya actuado con mala fe.

IMPUESTOS

El trabajador autónomo deberá tributar por actividades empresariales o profesionales en el I.R.P.F. sobre los beneficios de su actividad económica, siendo un impuesto progresivo, es decir, cuanto mayor sea el beneficio mayor será el porcentaje del impuesto, pudiendo llegar hasta un 43%, según el escalón en que se encuentre.

Las sociedades tributan en el Impuesto de Sociedades a un tipo fijo que será del 25% para beneficios hasta 120.202,41 €, tributando al 30% lo que supere esa cantidad.